



# Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 de Diciembre de 1976.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

804 - 76

Expte. n° 20.376/76

VISTO:

Lo solicitado por el Geól. Ricardo Héctor Omarini, docente del Departamento de Ciencias Naturales, en el sentido se le conceda licencia con goce de haberes durante los meses de febrero y marzo de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que el profesional citado ha sido becado por el Instituto Lucas Mallada de Investigaciones Geológicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España, para realizar en la misma el programa de investigación sobre "Magmatic Evolution of the Andes";

Que el artículo 17 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654 en sus incisos a), b) y c) establece que debe ser preocupación de la Universidad "la formación técnico-didáctica del docente; la actualización y profundización de su función específica y su especialización; la formación de su propio cuerpo de profesores";

Que el artículo 6° inciso f) del Decreto n° 1429/73 faculta las licencias extraordinarias "para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales que resulten de interés para el país y aconsejen la concurrencia o incorporación del agente a instituciones del país o del extranjero con previo dictamen de los organismos técnicos correspondientes, nacionales o internacionales por el lapso que se determine en cada caso"; entendiendo este Rectorado que las respectivas áreas docentes y de investigación son técnicamente competentes para evaluar las conveniencias, puesto que ello es intrínseco a la condición de la Universidad;

Que el Departamento de Ciencias Naturales aconseja la conveniencia de la realización de la beca por parte del Geól. Omarini y como lo expresa en su informe de fojas 3 el Catedrático Numerario y Director del Instituto Lucas Mallada de Investigaciones Geológicas en el lapso de la misma se imbrincará la experiencia en el tema que desde el punto de vista regional posee el Geól. Omarini, con la utilización de las modernas técnicas de análisis geológico existentes en el Instituto;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

...///





Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

804 - 76

Expte. n° 20.376/76

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Conceder al Geól. Ricardo Héctor OMARINI, Profesor Adjunto con dedicación exclusiva del Departamento de Ciencias Naturales, licencia con goce de haberes desde el 1º de febrero al 31 de marzo de 1977, con cargo a los artículos 6º y 7º, incisos f), del Decreto n° 1429/73, para ausentarse haciendo uso de la beca mencionada en el exordio.

ARTICULO 2º.- Disponer que el citado profesor presente al término de la licencia concedida, un informe sobre la labor cumplida, acompañado de las respectivas constancias.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



*Gustavo E. Wierna*  
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

*Hugo Roberto Ibarra*  
G. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR